



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **14 MAR 2017**

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 007969, de fecha 05 de enero de 2017, la Notificación de Sanción N° 001581 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001744-2017-MPH, ambos de fecha 27 de enero de 2017, que notifica a la administrada **JUANA LUCILA CONTRERAS DE PEREZ**, representante del establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. Roma N° 145 – Mercado Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

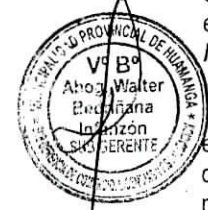
Que, la administrada **JUANA LUCILA CONTRERAS DE PEREZ**, representante del establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. Roma N° 145 – Mercado Magdalena, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 007969, de fecha 05 de enero de 2017, otorgándosele el plazo prudencial para que regularice la obtención de su licencia de funcionamiento por haber modificado el área de su establecimiento comercial; bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**;

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. Roma N° 145 – Mercado Magdalena, bajo conducción de la administrada **JUANA LUCILA CONTRERAS DE PEREZ**, constatando que la administrada ha modificado el área de su establecimiento comercial, y no demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento con la modificación de su área; motivos por los que la fiscalizadora procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001581 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001744-2017-MPH, ambos de fecha 27 de enero de 2017, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**;

Que, la infractora **JUANA LUCILA CONTRERAS DE PEREZ**, no ha presentado descargo alguno contra el Acta correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para modificar el área de su establecimiento comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, debe comunicar a la Entidad para obtener nueva autorización, de la modificación y ampliación del área del establecimiento, debido que el área del establecimiento fue ampliado con relación del área autorizado primigeniamente;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, por exponer al riesgo las personas al no contar con el





certificado de Defensa Civil para mayor capacidad de afluencia de personas y la Licencia de Funcionamiento con datos actualizados;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley N° 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de Régimen de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. Roma N° 145 – Mercado Magdalena, representado por **JUANA LUCILA CONTRERAS DE PEREZ**, con la multa equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **SEIS CIENTOS SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 607.50.00)** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código 05-133 - **"modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Roma N° 145 – Mercado Magdalena, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Germán García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 14 MAR. 2017
Oficio Circ. N° 780-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE LICENCIAS

Para su conocimiento y fines pertinentes a Ud., copia
del original del RE-131-2017-MPH 19-47
de fecha: 14 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE